

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 07-jun.-22. A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 1272
Proceso: Restitución de tenencia de bien mueble arrendado (mínima cuantía)
Demandante: Contenedores Llado S.A.S.
Demandado: JLX Proyectos S.A.S. y WVG Construções e Infraestrutura Ltda. Sucursal Colombia
Radicación: 765204003005-2022-00005-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de la referencia, y como quiera que la apoderada judicial de la parte actora presentó solicitud de medida cautelar con la demanda inicial de los dineros que en cuentas bancarias posea la entidad demandada WVG CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURA LTDA SUCURSAL COLOMBIA, téngase en cuenta que en el escrito de reforma no se dijo nada respecto de la sociedad integrada a la litis, en tal virtud, se procederá al tenor de lo establecido en el numeral 2 del artículo 590 del C.G. del P. y del inciso segundo del numeral 7 del artículo 384 *ibidem*.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: FIJAR CAUCIÓN por valor de **\$1.161.000**, que la parte actora debe prestar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, para garantizar los perjuicios que se pudieran llegar a causar con la práctica de la medida cautelar deprecada respecto de la demandada WVG CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURA LTDA SUCURSAL COLOMBIA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 384 inc. 2º, núm. 7º del C.G.P. y numeral 2 del artículo 590 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

2

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a8c8ed48c85b3c76701080bed4dc1d3f0fb5da50f2841cfea86073d3f801f29**

Documento generado en 08/06/2022 02:11:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>